



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

LXXXIII.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMAX, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:

TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 1  
De la Naturaleza y Objetivos de la Ley

**Artículo 1.-** Esta Ley es de orden público y de intereses social, y tienen por objeto establecerlos ingresos que percibirá la Hacienda Pública de Municipio de Temax, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal de año 2022.

**Artículo 2.-** Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Temax, Yucatán, que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que dispongan la presente ley, así como la Ley de Hacienda para el Municipio de Temax, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

**Artículo 3.-** Los ingresos que se recaudan por los conceptos señalados en esta ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Temax, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPITULO II  
De los Conceptos de Ingresos y sus Pronósticos

**Artículo 4.-** Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Temax, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos
- II.- Derechos
- III.- Contribuciones de mejoras



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

- IV.- Productos
- V.- Aprovechamiento
- VI.- Participaciones federales y estatales
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios

**Artículo 5.-** Los ingresos que la Tesorería Municipal de Temax, Yucatán, calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, en concepto de Impuestos, son los siguientes:

|  |                      |
|--|----------------------|
| <b>Impuestos</b>   | <b>\$ 244,905.00</b> |
| <b>Impuestos sobre los ingresos</b>  | <b>\$ 33,593.00</b>  |
| Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos   | \$ 33,593.00         |
| <b>Impuestos sobre el patrimonio</b>   | <b>\$ 155,139.00</b> |
| Impuesto Predial   | \$ 155,139.00        |
| <b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>   | <b>\$ 56,173.00</b>  |
| Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles  | \$ 56,173.00         |
| <b>Accesorios</b>  | <b>\$ 0.00</b>       |
| <b>Impuestos</b>   | <b>\$ 0.00</b>       |
| <b>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos usadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b> | <b>\$ 0.00</b>       |

**Artículo 6.-** Los ingresos que la Tesorería Municipal de Temax, Yucatán, calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, en concepto de Derechos, son los siguientes:

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>Derechos</b>   | <b>\$ 198,852.00</b> |
| <b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio publico</b>         | <b>\$ 23,442.00</b>  |
| De los derechos por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público el patrimonio municipal | \$ 23,442.00         |
| <b>Derechos por la prestación de servicios</b>  | <b>\$ 153,284.00</b> |
| Por licencias y permisos  | \$ 22,126.00         |



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

|   |                     |
|---|---------------------|
| De los servicios que presta la dirección de desarrollo urbano   | \$ 0.00             |
| De los derechos por los servicios que presta el catastro municipal  | \$ 0.00             |
| Derechos por servicios de vigilancia  | \$ 4,748.00         |
| Derechos por servicios de limpia  | \$ 17,399.00        |
| Derecho por servicio de agua potable  | \$ 75,441.00        |
| Derecho por servicios de rastro   | \$ 9,250.00         |
| Derechos por servicios de panteones   | \$ 24,320.00        |
| Derechos por los servicios de la Unidad de Acceso a la Información Pública  | \$ 0.00             |
| Derechos por servicio de alumbrado público  | \$ 0.00             |
| <b>Otros Derechos</b>   | <b>\$ 22,126.00</b> |
| Otros servicios prestados por el ayuntamiento   | \$ 22,126.00        |
| <b>Accesorios</b>   | <b>\$ 0.00</b>      |
| Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pagos | \$ 0.00             |

**Artículo 7.-** Los ingresos que la tesorería Municipal de Temax, Yucatán, calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, en concepto de Contribuciones de Mejoras, son los siguientes:

|   |                    |
|---|--------------------|
| <b>Contribuciones de mejoras</b>  | <b>\$ 5,628.00</b> |
| Contribución de mejoras por obras públicas  | \$ 5,628.00        |
| Contribuciones Especiales por Mejoras Especiales por Obras Contribuciones   |                    |
| Mejoras por Servicios   | \$ 0.00            |
| Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | \$ 0.00            |

**Artículo 8.-** Los ingreso que la Tesorería Municipal de Temax, Yucatán, calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, en concepto de Productos, son los siguientes:

|                                 |                      |
|---------------------------------|----------------------|
| <b>PRODUCTOS</b>                | <b>\$ 118,320.00</b> |
| <b>Productos tipo corriente</b> | <b>\$ 21,281.00</b>  |
| Productos Financieros           | \$ 21,281.00         |



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

|  |                     |
|--|---------------------|
| Otros Productos  | \$ 0.00             |
| <b>Productos de capital</b>  | <b>\$ 97,039.00</b> |
| Productos Derivados de Bienes Inmuebles  | \$ 88,036.00        |
| Productos Derivados de Bines Muebles   | \$ 9,003.00         |
| <b>Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b> | <b>\$ 0.00</b>      |

**Artículo 9.-** Los ingresos que la Tesorería Municipal de Temax, Yucatán, calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, en concepto de Aprovechamientos, son los siguientes:

|  |                     |
|--|---------------------|
| <b>Aprovechamientos</b>  | <b>\$ 16,013.00</b> |
| Aprovechamientos de tipo corriente   | \$ 16,013.00        |
| Infracciones por faltas administrativas  | \$ 16,013.00        |
| Infracciones por faltas de carácter fiscal   | \$ 0.00             |
| Sanciones por falta de pago oportuno de crédito fiscal   | \$ 0.00             |
| Aprovechamiento derivado de recursos transferidos al municipio   | \$ 0.00             |
| Aprovechamientos diversos  | \$                  |
| Aprovechamientos de capital  | \$ 0.00             |
| Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | \$ 0.00             |

**Artículo 10.-** Los ingresos que la Tesorería Municipal de Temax, Yucatán, calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, en concepto de Participaciones, son los siguientes:

|                 |                  |
|-----------------|------------------|
| Participaciones | \$ 15,746,653.00 |
|-----------------|------------------|

**Artículo 11.-** Los que la Tesorería Municipal de Temax, Yucatán, calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, en concepto de Aportaciones, son los siguientes.

|              |                  |
|--------------|------------------|
| Aportaciones | \$ 18,313,797.00 |
|--------------|------------------|

*R P.S.*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO**

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

**Artículo 12.-** Los ingresos que la Tesorería Municipal de Temax, Yucatán, calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, en concepto de Ingresos Extraordinarios, son los siguientes:

|   |    |      |
|---|----|------|
| Ingresos por ventas de bienes y servicios   | \$ | 0.00 |
| Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos                                       | \$ | 0.00 |
| Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central | \$ | 0.00 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas  | \$ | 0,00 |
| Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público                                     | \$ | 0.00 |
| Transferencias del Sector Público   | \$ | 0.00 |
| Subsidios y Subvenciones  | \$ | 0.00 |
| Ayudas sociales   | \$ | 0.00 |
| Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos   | \$ | 0.00 |
| Ingresos derivados de financiamientos   | \$ | 0.00 |
| Endeudamiento interno   | \$ | 0.00 |

|   |                         |
|---|-------------------------|
| <b>TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE TEMAX YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASCENDERÁ A:</b> | <b>\$ 34,644,168.00</b> |
|---|-------------------------|

**Artículo 13.-** Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación, o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

**Artículo 14.-** El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Temax, Yucatán o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Tesorería o por las Instituciones bancarias autorizadas para tal efecto.

**Artículo 15.-** Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Temax Yucatán, y a falta de disposición procedimental expresa, se

R P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

**Artículo 16.-** El Ayuntamiento de Temax, Yucatán podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

**Transitorio**

**Artículo Único.-** Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.